



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



STPU
202522107718831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 11 de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
No Registra

Email: aliciaalcirarincon@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta SDQS 2444612025

De manera atenta, por medio de la presente, nos permitimos remitir la respuesta a la petición anónima con No. 2444612025 recibido en esta entidad, agradecemos su interés y estamos comprometidos en brindar una respuesta a su solicitud de acuerdo con nuestra competencia. En la petición se formulan inquietudes en relación con la circulación de vehículos sobre el carril preferencial de la Carrera Séptima. A continuación, se da respuesta en el siguiente sentido:

“ES INJUSTO QUE COLOQUEN COMPARENDOS ELETRONICOS POR USAR CARRIL DE LA DERECHA EN LA SEPTIMA. SOMOS CIUDADANOS, VIVIMOS EN BOGOTA HACE 30 AÑOS, PAGAMOS IMPUESTOS EN ESTA CIUDAD (ICA, PREDIAL, VEHICULAR, SEMAFORIZACION, ETC.), Y POR USAR EL CARRIL POR UNA CUADRA O POR PARAR A DEJAR O RECOGER A ALGUIEN IMPONEN UN COMPARENDO, ES INJUSTO. PERO LOS VEHICULOS DEL SITP, SI USAN EL CARRIL DEL CENTRO Y HASTA EL DE LA IZQUIERDA. EL ESPACIO ES DE TODOS, ES PUBLICO.”

El artículo 5 del Decreto Distrital 409 de 2014 *“Por el cual se adoptan medidas para la optimización de la infraestructura vial del sistema integrado de transporte público”*, establece las condiciones mínimas de operación de los vehículos en los carriles preferenciales, las cuales son aplicables para estas zonas sin distinción de la cantidad de carriles que lo integran. Adicionalmente, de forma particular la Secretaría Distrital de Movilidad a través del artículo 2° de la Resolución 560 de 2015, estableció las condiciones de operación del carril preferencial de la Carrera Séptima, que hace parte de la infraestructura de transporte priorizada para el Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Bogotá.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bajo las nuevas condiciones de tránsito del carril, como lo han manifestado ampliamente el Alcalde y la Secretaría de Movilidad, **los vehículos pueden circular**, realizar paradas momentáneas para ascenso y descenso de pasajeros salvo en los paraderos del SITP, giros a la derecha para acceso/salida de predios y toma de bocacalles. Durante este tipo de ingreso, es obligatorio el uso de las direccionales (luces intermitentes de giro) para señalar claramente la intención de girar, tal como lo exige el Código Nacional de Tránsito. Esta señalización permite advertir a los demás actores viales sobre la maniobra y refuerza la legitimidad del ingreso al carril preferencial, además dará claridad al agente que revise la evidencia, para notar que es un giro permitido, facilitando también la labor de verificación posterior por parte de la autoridad. Las anteriores conductas, siempre y cuando no generen bloqueo en el carril ni en sus intersecciones que obstaculicen el normal tráfico del corredor. Por lo anterior el control se enfocará a quienes estén mal parqueados o bloqueando las intersecciones en el carril preferencial, o en el caso de vehículos abandonados en el carril.

Es importante señalar que las cámaras de fotodetección no generan sanciones automáticamente. Cada evidencia captada (imagen y video) es revisada manualmente por personal autorizado, quien determina si la conducta corresponde a una infracción (como circular indebidamente o bloquear el carril) o si se trata de un uso permitido, como un giro realizado correctamente. En este último caso, cuando el ingreso sea puntual, en el punto señalado, con uso de direccionales y con destino a una maniobra válida, no se genera sanción.

Finalmente, desde la Secretaría Distrital de Movilidad esperamos resolver sus interrogantes y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Adriana Marcela Neira Medina
Subdirectora de Transporte Público

Firma mecánica generada en 11-06-2025 07:21 PM

Elaboró: Zahira Melissa Navarro Cala-Subdirección De Transporte Público

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2

